

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendenta

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

N° 2689

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 17 de Noviembre de 2016



Boletín Oficial Municipal N° 2689
Corrientes 17 de Noviembre de 2016

Resoluciones:

- N° 2637: Habilita a la Playa Islas Malvinas I, en el horario de 10:00 a 20:00 horas, con ingreso libre y gratuito, deberá cumplir con cada una de las disposiciones establecidas en la ordenanza N° 5875.
- N° 2638: Habilita a la Playa Islas Malvinas II, en el horario de 10:00 a 20:00 horas, con ingreso libre y gratuito, deberá cumplir con cada una de las disposiciones establecidas en la ordenanza N° 5875.
- N° 2639: Habilita a la Playa Molina Punta, en el horario de 10:00 a 20:00 horas, con ingreso libre y gratuito, deberá cumplir con cada una de las disposiciones establecidas en la ordenanza N° 5875.
- N° 2646: Autoriza el pago, Correspondientes al mes de SEPTIEMBRE 2016, a GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A.

Secretaria de Desarrollo Comunitario

Disposición

N° 181: DISPONE el dictado de cursos de oficio en el transcurso del corriente año lectivo, en el marco de las actividades de la Dirección de la Escuela Municipal de Oficios.

Resoluciones Abreviadas:

- N° 2642: Autoriza celebración de contrato de prestación de servicios de la Señora MONTENEGRO MIRTA LILIANA, quien cumplirá tareas en la Subsecretaria de Ingresos Públicos y al Señor ESPINOZA RAMON HORACIO, quien cumplirá tareas en la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario.
- N° 2643: Reconoce el gasto efectuado por la Secretaria de Desarrollo Comunitario, favor de ENLACES SOLUCIONES INFORMAICAS S.R.L.
- N° 2644: Reconoce el gasto efectuado por la Secretaria de Economía y Finanzas, Adjudica a la firma LX ARGENTINA S.A.
- N° 2645: Aprueba el Concurso d Precios N° 439/16, Adjudica a la firma comercial CASTELLI S.R.L.
- N° 2647: Aprueba la Contratación en forma directa a favor de la firma RAY BUS de RAFFO JOSE MIGUEL.
- N° 2648: Aprueba la Contratación en forma directa a favor de la firma ACOSTA HUGO GUILLERMO.
- N° 2649: Aprueba la Contratación en forma directa a favor de la firma NAVARRO GUSTAVO ALEJANDRO.
- N° 2650: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma: NAVARRO GUSTAVO ALEJANDRO.
- N° 2651: Reconoce el gasto, a la firma FERNANDEZ MONTROULL, de Gladis Noemí Pou.
- N° 2652: Reconoce el gasto, a la firma JBC STUDIO de ERNESTO ALFREDO BARRIOS.
- N° 2653: Reconoce el gasto, a la firma LAS FLORES CORRIENTES S.A.”.
- N° 2654: Reconoce el gasto, Aprueba el trámite de Contratación Directa, Adjudica a la Firma “SANTA JULIA SEGURIDAD C&A”.
- N° 2655: Reconoce el gasto, Aprueba el trámite de Contratación Directa, Adjudica a la Firma “SANTA JULIA SEGURIDAD C&A”.
- N° 2656: Aprueba y Repone la Caja Chica N° 15/2016, de la Dirección Secretaria Privada, con cargo al Fondo Permanente a favor de Soraya Valeria Martin.

Disposiciones Abreviadas:

Secretaria de Coordinación General:

N° 555: Aprueba el pago por el fondo permanente, a favor de MIGUEL ANGEL SEOANE.

Secretaria de Ambiente:

- N° 444: Aprueba el pago por el fondo permanente, a favor de “Las Flores Corrientes S.A.”.
- N° 445: DESESTIMAR, el recurso de revocatoria impetrado por el Operario Vera Victor DNI 22.938.807, contra la Disposición N° 195 de fecha 18 de Mayo de 2016.
- N° 446: Aprueba el pago por el Fondo Permanente, por pago de comisión y mantenimiento bancario.
- N° 447: Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de Diego Tusar.

Secretaria de Desarrollo Comunitario:

Nº 179: Aprueba la adjudicación en Compra Directa a favor de la firma: “SERVINLAB” de Pompiani Miguel Angel.

Nº 180: Aprueba la adjudicación en Compra Directa a favor de la firma “BARRILETE CREATIVO” de Moresi Adriana Lucia.

Resolución N° 2637
Corrientes, 11 de Noviembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 2390-D-2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de Corrientes tiene la particularidad de estar situada frente al Río Paraná con una topografía que favorece la conformación de Playas naturales.

Que, dado la temperatura imperante en esta época del año no solo es un atractivo turístico el paseo costero, sino también una necesidad de dotar de balnearios a lo largo de su ribera para solaz, esparcimiento de sus habitantes y conglomerados turístico.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, la comuna con anticipación empezó a planificar la preparación de los diferentes balnearios como ser el refulado de sus playas y dotar de los servicios para su óptimo funcionamiento.

Que, a fs. 3, la Sra. Viceintendente solicito al Sr. Jefe de la Prefectura de Corrientes arbitre las medidas concernientes a la custodia y vigilancia embarcada de las Playas Islas Malvinas. A fs. 29 el Prefecto Principal de la Prefectura de Corrientes, informa las tareas de custodia y vigilancia a realizarse en la franja costera a zona de playas.

Que, a fs. 4 la Sra. Viceintendente solicito al Jefe a cargo del Departamento Paraná Superior, la realización del Relevamiento Batimétrico de la playa a habilitarse.

Que, a fs. 5 la Sra. Viceintendente solicito al Sr. Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes, la colaboración y asistencia de las fuerzas de seguridad de la provincia en la playa a habilitarse.

Que, a fs. 6/7 la Sra. Viceintendente solicito al Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Corrientes asistencia de las fuerzas de seguridad en la playa a habilitarse.

Que, a fs. 8 la Sra. Viceintendente solicito a la Secretaria de Ambiente de la Municipalidad, instruya la realización de relevamientos de la playa a fin de verificar el estado de la parquizacion de los espacios verdes, la existencia de contenedores, etc. A fs. 21/26 obran informe de la situación de acondicionamiento de sanitarios de las playas e informe de trabajos realizados en las mismas expedida por el Secretario de Infraestructura de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. A fs. 32 el Director General de Higiene Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes informo el relevamiento realizado y las necesidades, frecuencia de personal, uniformes y herramientas para llevar adelante el trabajo de limpieza.

Que, a fs. 9 la Sra. Viceintendencia solicitó a la Secretaria de Coordinación de la Municipalidad, tome las medidas necesarias para el traslado de pacientes en caso de ser necesario a centros de salud y asistencia.

Que, a fs. 10 la Sra. Viceintendente solicito a la Secretaria de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, tome las medidas necesarias para disponer el personal que presente los primeros auxilios y contar con el servicio de emergencias médicas. A fs. 35/36 la Directora General de Ejecuciones de Programa y Abordaje Territorial a de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes informo la lista del personal afectado al Servicio de Ambulancia Municipal para la temporada de playas en el horario fijado.

Que, a fs. 11 la Sra. Viceintendente solicito a la Secretaria de Infraestructura Eléctrica de la Municipalidad, se instruya la realización del relevamiento a fin de verificar el estado de iluminación y alumbrado público.

Que, a fs. 12 la Sra. Viceintendente solicito a la Secretaria de Infraestructuras de la Municipalidad, instruya el relevamiento de playas a fin de verificar el estado de los sanitarios, el mantenimiento de calles ya accesos aledaños a la misma.

Que, a fs. 13 la Sra. Viceintendente solicito a la Secretaria de Planeamiento Urbano de la Municipalidad, instruya la realización del relevamiento de toda la cartelaria existentes en la playa y costa. A fs. 17 obra relevamiento de carteles expedido por el Subsecretario de Infraestructura Eléctrica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 14 la Sra. Viceintendente solicito a la Secretaria de Tránsito y Transporte Urbano de la Municipalidad, instruya las medidas e informe correspondientes a la organización del tránsito, espacios de estacionamiento, afectación de personal de tránsito, etc. A fs. 39/40 el Jefe de Departamentos de Planificación y Servicio de la Dirección de Transito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, informa la planificación realizada para la temporada de playa. A fs. 51/53 la Subsecretaria de Infraestructura Eléctrica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, informo el relevamiento e informe de los trabajos realizados y a realizar en la playa a habilitar, adjuntando la nómina del personal afectado.

Que, a fs. 27/28 obra la nómina de guardavidas y Encargado de Playa, Jefe de Personal de Guardia Urbana de Playa y Jefe de Personal de Limpieza expedida por el Director de Playas y Balneario de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 54/55 el Subsecretario de Turismo y Grandes Eventos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes informa el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos pertinentes de la Ordenanza 5875/2013 y propone para Encargado de Playa y Jefes de Guardavidas.

Que, Respecto del informe y croquis de relevamiento Batimétrico realizado por Distrito de Vías Navegables, las mismas se encuentran agregadas a fs. 46 del expediente Expt. N° 2339-D-2016.

Que, mediante el expediente 391-B-2016 se contrató la cobertura de seguro para la temporada de playas con la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. CUIT N° 33-70736658-9.

Que, a fs. 56 obra Dictamen de la Dirección Legal de la Vice Intendente que no tiene objeciones que formular con respecto a los extremos legales requeridos por la Ordenanza que regula la habilitación de los balnearios referidos.

Que, a fs. 57/58 obra Proyecto de Resolución para la Habilitación de la Playa Malvinas I.

Que, fs. 60/61, obran Dictamen del Servicio Jurídico Permanente.

Que, de acuerdo con los informes agregados en el presente expediente, se han cumplimentado, tanto con las exigencias de servicio de prevención y auxilio de accidentes, con personal técnico e idónea capacitado para tal efecto, como son: a) los servicios de boyado, b) embarcaciones, c) vehículos d) elementos de primeros auxilios, e) carteles indicadores, f) recipientes para residuos, g) infraestructuras y altavoces, todo ello establecido en la Ordenanza N° 5875/2013.

Que, por ultimo a fin de dar cumplimiento con la ordenanza resulta necesario establecer como horario de habilitación de la playa entre las 10:00 y 20:00 horas.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Habilitar a la Playa Islas Malvinas I, en el horario de 10:00 a 20:00 horas, con ingreso libre y gratuito. Dicho Sector se encuentra identificado como parte inferior de la Avenida Costanero entre las prolongaciones de las líneas de las calles Thomas Edison y San Martin. Solo se podrá ingresar y permanecer en el agua, en la zona del rio habilitada como balneario por el pertinente boyado.

Artículo 2: La Playa Islas Malvinas I deberá cumplir con cada una de las disposiciones establecidas en la ordenanza N° 5875.

Artículo 3: La Subsecretaria de Cultura, Turismo y Deporte será la encargada del control de la playa enunciada en el Artículo uno y dos de la presente, pudiendo solicitar la colaboración de las distintas áreas que en razón de la materia sean incumbencias de las mismas.

Artículo 4: La presente resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2638
Corrientes, 11 de Noviembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 2476-D-2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de Corrientes tiene la particularidad de estar situada frente al Rio Paraná con una topografía que favorece la conformación de Playas naturales.

Que, dado la temperatura imperante en esta época del año no solo es un atractivo turístico el paseo costero, sino también una necesidad de dotar de balnearios a lo largo de su ribera para solaz, esparcimiento de sus habitantes y conglomerados turístico.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la comuna con anticipación empezó a planificar la preparación de los diferentes balnearios como ser el refulado de sus playas y dotar de los servicios para su óptimo funcionamiento.

Que, a fs. 2, obra nota del Subsecretario de Cultura, Turismo y Grandes Eventos, a fin de verificar se encuentre agregada la documentación requerida por los artículos pertinentes de la Ordenanza N° 5875/2013.

Que, a fs. 3 la Sra. Viceintendente solicito a la Secretaria de Ambiente de la Municipalidad, instruya la realización de relevamientos de la playa indicada, a fin de verificar el estado de la parquizacion de los espacios verdes, la existencia de contenedores, etc. A fs. 21/25 obra informe de situación de acondicionamiento de sanitarios de Playas expedidos por el Subsecretario Obras Publicas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. A fs. 31 el Director General de Higiene Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes informo el relevamiento realizado y detallando las necesidades, tales como la frecuencia de personal, uniformes y herramientas para llevar adelante el trabajo de limpieza.

Que, a fs. 4 la Sra. Viceintendente solicitó a la Secretaria de Coordinación de la Municipalidad, tome las medidas necesarias para el traslado de pacientes en caso de ser necesario a centros de salud y asistencia.

Que, a fs. 5 la Sra. Viceintendente solicito a la Secretaria de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, para que informe a la Secretaria de Salud a fin de que se tomen las medidas necesarias para disponer el personal que presente los primeros auxilios y contar con el servicio de emergencias médicas. A fs. 34/35 la Directora General de Ejecuciones de Programa y Abordaje Territorial a de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes informo la lista del personal del Servicio de Ambulancia Municipal afectado para la temporada de playas en el horario fijado.

Que, a fs. 6 la Sra. Viceintendente solicito a la Secretaria de Infraestructura Eléctrica de la Municipalidad, se instruya la realización del relevamiento a fin de verificar el estado de iluminación y alumbrado público. A fs. 52/54 la Subsecretaria de Infraestructuras Eléctrica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, informo el relevamiento e informe de los trabajos realizados y a realizar en la playa a habilitar, adjuntando la nómina del personal afectado.

Que, a fs. 7 la Sra. Viceintendente solicito a la Secretaria de Infraestructuras de la Municipalidad, instruya la realización del relevamiento de playas a fin de verificar el estado de los sanitarios, el mantenimiento de calles ya accesos aledaños a la misma.

Que, a fs. 8 la Sra. Viceintendente solicito a la Secretaria de Planeamiento Urbano de la Municipalidad, instruya la realización del relevamiento de toda la cartelería existente en la playa y costa. A fs. 16 obra Relevamiento de carteles expedido por el Subsecretario de Programas y Proyectos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 9 la Sra. Viceintendente solicito a la Secretaria de Tránsito y Transporte Urbano de la Municipalidad, instruya las medidas e informe las adoptadas correspondientes y necesarias para la organización del tránsito, de los espacios de estacionamiento, afectación de personal de tránsito, a su cargo los días y horarios y, colectivo para el traslado gratuito de pasajeros al balneario.

Que, a fs. 10 la Sra. Viceintendente solicitó al Sr. Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes, colaboración y asistencia de las fuerzas de seguridad de la provincia en la playa a habilitarse.

Que, a fs. 11 la Sra. Viceintendente solicitó al Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Corrientes asistencia de las fuerzas de seguridad a su cargo en la playa a habilitarse.

Que, a fs. 12 la Sra. Viceintendente, solicito al Sr. Jefe de la Prefectura Corrientes arbitre las gestiones concernientes a la custodia y vigilancia embarcada de la Playa Islas Malvinas II. A fs. 28 el Prefecto Principal, Jefe Prefectura Corrientes, informo la afectación del personal y medios fluviales en la franja costera próxima a zona de playas.

Que, a fs. 13 la Sra. Viceintendente solicito al Jefe a cargo del Departamento Paraná Superior, la realización del Relevamiento Batimétrico de la playa a habilitarse.

Que, a fs. 14 la Sra. Viceintendente solicito a la Secretaria de Turismo y Transporte Urbano de la Municipalidad, instruya las medidas e informes correspondientes a la organización del tránsito, de los espacios del estacionamiento, afectación de personal de tránsito, y colectivos para el traslado gratuito de pasajeros. A fs. 38/39 el Jefe de Departamentos de Planificación y Servicio de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, informa a planificación realizada para la temporada de playa.

Que, a fs. 53/54 el Subsecretario de Turismo y Grandes Eventos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes informa el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos pertinentes de la Ordenanza 5875/2013 y propone para Encargado de Playa y Jefes de Guardavidas.

Que, Respecto del informe y croquis de relevamiento Batimétrico realizado por Distrito de Vías Navegables, las mismas se encuentran agregadas a fs. 46 del expediente Expt. N° 2339-D-2016

Que, mediante el expediente 391-B-2016 se contrató la cobertura de seguro para la temporada de playas con la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. CUIT N° 33-70736658-9.

Que, a fs. 55 obra Dictamen de la Dirección Legal de la Vice Intendente que no tiene objeciones que formular con respecto a los extremos legales requeridos por la Ordenanza que regula la habilitación de los balnearios referidos.

Que, a fs. 56/57 obra Proyecto de Resolución para la Habilitación de la Playa Malvinas II.

Que, fs. 59/60, obran Dictamen del Servicio Jurídico Permanente.

Que, de acuerdo con los informes agregados en el presente expediente, se han cumplimentado, tanto con las exigencias de servicio de prevención y auxilio de accidentes, con personal técnico e idónea capacitado para tal efecto, como son: a) los servicios de boyado, b) embarcaciones, c) vehículos d) elementos de primeros auxilios, e) carteles indicadores, f) recipientes para residuos, g) infraestructuras y altavoces, todo ello establecido en la Ordenanza N° 5875/2013.

Que, por ultimo a fin de dar cumplimiento con la ordenanza resulta necesario establecer como horario de habilitación de la playa entre las 10:00 y 20:00 horas.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Habilitar a la Playa Islas Malvinas II, en el horario de 10:00 a 20:00 horas, con ingreso libre y gratuito. Dicho Sector se encuentra identificado como parte inferior de la Avenida Costanero entre las prolongaciones de las líneas de las calles Thomas Edison y Quevedo. Solo se podrá ingresar y permanecer en el agua, en la zona del rio habilitada como balneario por el pertinente boyado.

Artículo 2: La Playa Islas Malvinas I deberá cumplir con cada una de las disposiciones establecidas en la ordenanza N° 5875.

Artículo 3: La Subsecretaria de Cultura, Turismo y Deporte será la encargada del control de la playa enunciada en el Artículo uno y dos de la presente, pudiendo solicitar la colaboración de las distintas áreas que en razón de la materia sean incumbencias de las mismas.

Artículo 4: La presente resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2639
Corrientes, 11 de Noviembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 2391-D-2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de Corrientes tiene la particularidad de estar situada frente al Rio Paraná con una topografía que favorece la conformación de Playas naturales.

Que, dado la temperatura imperante en esta época del año no solo es un atractivo turístico el paseo costero, sino también una necesidad de dotar de balnearios a lo largo de su ribera para solaz, esparcimiento de sus habitantes y conglomerados turístico.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, la comuna con anticipación empezó a planificar la preparación de los diferentes balnearios como ser el refulado de sus playas y dotar de los servicios para su óptimo funcionamiento.

Que, a fs. 2, obra nota del Subsecretario de Cultura, Turismo y Grandes Eventos, a fin de dar inicio a las actuaciones administrativas para habilitar la playa referenciada.

Que, a fs. 3 la Sra. Viceintendente solicito al Jefe a cargo del Departamento Paraná Superior, la realización del Relevamiento Batimétrico de las playas a habilitarse. A fs. 38 obra el Relevamiento Batimétrico expedido por el Jefe del Departamento Superior, Dirección Nacional de Vías Navegables.

Que, a fs. 4 la Sra. Viceintendente solicito al Sr. Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes, la colaboración y asistencia de las fuerzas de seguridad de la provincia en la playa a habilitarse.

Que, a fs. 5/6 la Sra. Viceintendente solicito al Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Corrientes asistencia de las fuerzas de seguridad en la playa a habilitarse.

Que, a fs. 7 la Sra. Viceintendente solicito al Sr. Jefe de la Prefectura de Corrientes arbitre las medidas concernientes a la custodia y vigilancia embarcada de las Playas. A fs. 29 el Prefecto Principal de la Prefectura Corrientes informa las tareas de custodia y vigilancia a realizarse en la franja costera próxima a zona de playas.

Que, a fs. 8 la Sra. Viceintendente solicito a la Secretaria de Ambiente de la Municipalidad, instruya la realización de relevamientos de la playa a fin de verificar el estado de la parquizacion de los espacios verdes, la existencia de contenedores, etc. A fs. 32 el Director General de Higiene Urbana Informado que se ha procedido al relevamiento de la playa, aclarando las necesidades.

Que, a fs. 9 la Sra. Viceintendencia solicitó a la Secretaria de Coordinación de la Municipalidad, tome las medidas necesarias para el traslado de pacientes en caso de ser necesario a centros de salud y asistencia.

Que, a fs. 10 la Sra. Viceintendente solicito a la Secretaria de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, tome las medidas necesarias para disponer el personal que presente los primeros auxilios y contar con el servicio de emergencias médicas. A fs. 35/36 obra lista del personal Servicio de Ambulancia Municipal que estará afectada a la presentación del servicio durante la temporada de las playas municipales expedido por la Directora General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial.

Que, a fs. 11 la Sra. Viceintendente solicito a la Secretaria de Infraestructura Eléctrica de la Municipalidad, instruya el relevamiento de playas a fin de verificar el estado de iluminación y alumbrado público, como envió del listado del personal afectado. A fs. 53/55 obra informe y relevamiento de los trabajos realizados y a realizar en playa a habilitar expedido por el Secretario de Infraestructura Eléctrica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 12 la Sra. Viceintendente solicito a la Secretaria de Infraestructuras de la Municipalidad, instruya el relevamiento de playas a fin de verificar el estado de los sanitarios, el mantenimiento de calles ya accesos aledaños a la misma. A fs. 21/26 obra informe de situación de acondicionamiento de sanitarios de Playas expedido por el Subsecretario de Obras Publicas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 13 la Sra. Viceintendente solicito a la Secretaria de Planeamiento Urbano de la Municipalidad, instruya la realización del relevamiento de toda la cartelaria existentes en la playa y costa. A fs. 17 obra relevamiento de carteles expedido por el Subsecretario de Programas y Proyectos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 14 la Sra. Viceintendente solicito a la Secretaria Tránsito y Transporte Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, instruya se lleven a cabo las medidas e informe las adoptadas, para la organización del tránsito. A fs. 41/42 obra informe de planificación de seguridad vial expedido por el Jefe de Departamento de Planificación y Servicio de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 27/28 obra la nómina de guardavidas y Jefe de Guardavidas y Encargado de Playa expedida por el Director de Playas y Balneario de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 56/67 el Subsecretario de Turismo y Grandes Eventos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes informa el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos pertinentes de la Ordenanza 5875/2013 y propone para Encargado de Playa y Jefes de Guardavidas.

Que, mediante el expediente 391-B-2016 se contrató la cobertura de seguro para la temporada de playas con la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. CUIT N° 33-70736658-9.

Que, a fs. 58 obra Dictamen de la Dirección Legal de la Vice Intendente que no tiene objeciones que formular con respecto a los extremos legales requeridos por la Ordenanza que regula la habilitación de los balnearios referidos.

Que, a fs. 59/60 obra Proyecto de Resolución para la Habilitación de la Playa Molina Punta.

Que, fs. 62/63, obra Dictamen del Servicio Jurídico Permanente.

Que, de acuerdo con los informes agregados en el presente expediente, se han cumplimentado, tanto con las exigencias de servicios de prevención y auxilio de accidentes, con personal técnico e idóneo capacitado para tal efecto, como son: a) los servicios de boyado, b) embarcaciones, c) vehículos d) elementos de primeros auxilios, e) carteles indicadores, f) recipientes para residuos, g) infraestructuras y altavoces, todo ello establecido en la Ordenanza N° 5875/2013.

Que, por ultimo a fin de dar cumplimiento con la ordenanza resulta necesario establecer como horario de habilitación de la playa entre las 10:00 y 20:00 horas.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Habilitar a la Playa Molina Punta, en el horario de 10:00 a 20:00 horas, con ingreso libre y gratuito. Solo se podrá ingresar y permanecer en el agua, en la zona del rio habilitada como balneario por el pertinente boyado.

Artículo 2: La Playa Molina Punta deberá cumplir con cada una de las disposiciones establecidas en la ordenanza N° 5875.

Artículo 3: La Subsecretaria de Cultura, Turismo y Deporte será la encargada del control de la playa enunciada en el Artículo uno y dos de la presente, pudiendo solicitar la colaboración de las distintas áreas que en razón de la materia sean incumbencias de las mismas.

Artículo 4: La presente resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Resolución N° 2646
Corrientes, 14 de Noviembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 2462-D-2016, por el cual la Dirección General de Liquidaciones de Sueldos, sobre informe agentes cobertura GALENO ARGENTINA y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramita la cobertura de A.R.T. conforme la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, para agentes Municipales con la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A.

Que, a fojas 1 el Subsecretario de recursos Humanos solicita informe del total de agentes que poseen cobertura de riesgos de trabajo.

Que, a fojas 2 obra informe del Director de Liquidaciones de Sueldos, por el cual se estima que el importe que se debe abonar es de \$ 1.371.141,89 por el periodo septiembre de 2016.

Que, atento a la necesidad del servicio prestado se estima conveniente reconocer la deuda pendiente de pago correspondiente al periodo 09 de 2016.

Que, a fojas 3 el Subsecretario de Economía Administrativa autoriza el pago por la suma total de \$ 1.371.141,89 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UNO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS).

Que, a fojas 6/9 la Dirección General de Contabilidad realizo la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 11 intervino la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Finanzas.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades ara el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el pago por la suma de \$ 1.371.141,89 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UNO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS). Correspondientes al mes de SEPTIEMBRE 2016, por las razones manifestadas en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control. Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico N° 5571 – Artículo 109 inc. 3) apartados d) y n), y Decreto Reglamentario N° 3056/04, artículo 85°, 86° y 87°.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento definitivo y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A. CUIT N° 30-5224281-3, por la suma total de \$ 1.371.141,89 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UNO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS), por lo precedentemente expresado.

Artículo 4: La Secretaria de Economía y Finanzas imputara el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y de la Secretaria de Coordinación General.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Cr. Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 181
Corrientes, 14 de Noviembre de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 5392/10 y la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la creación de la Escuela Municipal de Oficios tiene por objetivo formar y capacitar en diferentes oficios a hombres y mujeres, y de esa manera dotar a diversos segmentos de la población local y de la región de capacitación y herramientas educativas de formación técnica que les permita mejorar su competitividad.

Que, en nuestra ciudad es escaso este tipo de ofertas de formación.

Que, es reconocida la necesidad de mano de obra especializada para cubrir tareas relacionadas a la actividad económica en permanente crecimiento.

Que, las personas que se inician en un oficio o proyecto productivo por cuenta propia, necesitan además de los recursos económicos, la capacitación técnica para desarrollar con éxitos tales proyectos.

Que, la formación continua y permanente es una condición para el mejoramiento de las posibilidades de vida en el trabajo y de progreso personal de los trabajadores.

Que, resulta menester ofrecer a los jóvenes y adultos que han desertado de la educación formal o que egresan sin titularización, oportunidad de capacitación para el ejercicio de la actividad laboral.

Que, debe tenerse en cuenta que los estudios realizados en el orden municipal, arrojan la real situación de deserción escolar que experimente la población infantil en nuestra ciudad y que denota un problema prioritario por su frecuencia, magnitud, tendencia y por vulnerabilidad de la población afectada, proveniente de hogares con NBI (necesidades básicas insatisfechas).

Que, la Escuela Municipal de Oficios es un ámbito institucional que tiene por objeto la formación laboral, a través del desarrollo de cursos cortos de oficios, que demanden las empresas de la ciudad y la región. Los Cursos se desarrollan con métodos de enseñanza teórico práctico, de manera de dotar a los asistentes de las competencias necesarias para promover su inserción aboral, pudiéndose firmar cartas de intención o acuerdos de cooperación para el diseño y dictado de cursos, como así también otorgar certificados a egresados.

Que, también es una excelente herramienta para la capacitación de los empleados municipales, a fin de lograr en los mismos la continua capacitación y progreso personal.

Que, en uso de sus facultades, el Secretario de Desarrollo Comunitario, dicta el presente acto administrativo por aplicación del artículo 49° de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO,
EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO

Artículo 1: DISPONER el dictado de cursos de oficio en el transcurso del corriente año lectivo, en el marco de la actividades de la Dirección de la Escuela Municipal de Oficios.

Artículo 2: ARTICULAR, el dictado del diversos cursos con entidades y organismos que tienen convenios con esta Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 3: COORDINAR la organización de cursos con otras áreas del municipio que realicen actividades relacionadas con los oficios.

Artículo 4: DIFUNDIR las actividades realizadas en los diferentes cursos de oficios.

Artículo 5: DAR intervención a la Secretaria de Coordinación General, Secretaria de Desarrollo Comunitario y a la Dirección General de Despacho, a fin de tomar razón de la presente Disposición.

Artículo 6: REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

FELIX ROLANDO MORANDO
Secretario de Desarrollo Comunitario
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes